



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 059-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 10 de abril de 2019

## VISTOS:

El formato N° 1 de Solicitud de Encargo Interno N° 01-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, de fecha 08 de abril de 2019, Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio; y el Informe N° 0116-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 10 de abril de 2019, la Unidad de Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala en su Artículo 1° lo siguiente: Artículo 40.- Encargos a personal de la Institución. 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, el numeral 40.2), del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 respecto de los encargos a personal de la Institución señala que, Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 192-2018-ALC/MVES de fecha 17 de octubre de 2018, se aprueba la Directiva N° 001-2018-OGA/MVES, denominada Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno.

Que, con El formato N° 1 de Solicitud de Encargo Interno N° 01-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, de fecha 08 de abril de 2019, Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, solicita un fondo en efectivo por el monto de **S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, bajo la modalidad de Encargo Interno al amparo de la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15; siendo que en su Artículo 1° se modifica el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en el inciso a) *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación*, para el I Matrimonio Comunitario 2019, a realizarse el 13 de abril 2019 en el Malecón de las Playas Venecia-Barlovento;

Que, con Informe N° 0116-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 10 de abril de 2019, la Unidad de Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el monto total de **S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle:

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 059-2019-OGA/MVES

Fte. Fto.	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Específica Detallada	: 2.3.2.2.4.1	Otra Atenciones y Celebraciones
Específica Detallada	: 2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos
Específica Detallada	: 2.3.2.7.10.99	Otras Actividades de Atención y Celebración
<b>Total</b>	<b>: S/ 5,000.00</b>	

Que, la Oficina General de Administración realice el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el SIAF, el encargo interno con la certificación de crédito presupuestal N° 2364-2019 por el importe de **S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR**, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de **S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, a nombre de la Abog. **GARCIA ANTEZANA LEILA GIOVANNA**, Sub Gerente de Registro Civil y Cementerio, para el I Matrimonio Comunitario 2019, a realizarse el 13 de abril 2019 en el Malecón de las playas Venecia-Barlovento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Unidad de Contabilidad, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, considerando lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente Resolución, a la Abog. **GARCIA ANTEZANA LEILA GIOVANNA**.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
-----  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
GERENTE (E)